



## PRESENTACIÓN DEL ACUERDO

### Aprobación del Anteproyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México para el ejercicio 2025.

#### ANTECEDENTES

La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, de acuerdo a los requerimientos propuestos por sus áreas sustantivas y operativas, presentó para la estimación de Ingresos requeridos para el ejercicio 2025 con oficio PAOT-05-300/400-0964/2024 de fecha 11 de septiembre de 2024 a la Subtesorería de Política Fiscal, un monto de \$191,074,894.17 (ciento noventa y un millones setenta y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro 17/100 M.N), para que se considerarán en las aportaciones del Gobierno de la Ciudad de México, y éstos fueran considerados en la Ley de Ingresos del 2025, como aportaciones del Gobierno Local.

Es importante destacar que esta Entidad se encuentra en espera de que la Subsecretaría de Egresos de a conocer el Techo Presupuestal asignado, para la formulación del Anteproyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Procuraduría para el ejercicio 2025.

#### JUSTIFICACIÓN

El Anteproyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Procuraduría para el ejercicio 2025, se elaborará con base en el Techo Presupuestal que sea asignado por la Subsecretaría de Egresos de conformidad con los criterios de racionalidad y austeridad contenidos en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Recursos de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos y formatos establecidos por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales del Gobierno de la Ciudad de México, y a los Lineamientos estipulados en el artículo 16 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, .

#### FUNDAMENTO LEGAL

- Artículo 73, fracciones I, II y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México;
- Artículo 10, fracción II y 14, fracciones II y III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México;
- Artículo 11, fracción IV, y 13 fracción IV del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; y
- Artículo 16 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

RESPONSABLE

Lic. Miguel Ángel Figueroa García  
Coordinador Administrativo